



**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo menor. Actuación: Terminación después de sentencia. Radicado: 086344089001-2018-00270. Demandante: Cooperativa Coopresol. Demandado: Harold Esteban Acosta Franco
--

Informando que se encuentra pendiente decidir terminación dentro del proceso de la referencia. Sabanagrande, mayo 19 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.**  
**Sabanagrande, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que se encuentra reliquidado los intereses moratorios en auto del 9 de marzo de 2021, así mismo la obligación se encuentra cancelada, de acuerdo con lo evidenciado en la entrega de títulos judiciales del 28 de abril y 14 de mayo de 2021. Por lo tanto, se cumple con el artículo 461 del C.G.P.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente. En consecuencia, de lo anterior, este Despacho

**RESUELVE**

1. **DECRÉTESE** la terminación del presente proceso seguido por Cooperativa Coopresol en contra de Harold Esteban Acosta Franco, por pago total de la obligación.
2. **ORDÉNESE** el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro presente proceso de propiedad de la parte demandada Harold Esteban Acosta Franco, por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el mismo. Ejecutoriado este auto líbrense los oficios correspondientes.
3. En consecuencia, a lo anterior, ordenar la entrega o devolución a la parte demandada Harold Esteban Acosta Franco, o a su apoderado judicial con facultades



para recibir, de los depósitos judiciales que se encuentren a su favor y a órdenes del presente proceso, y los que por este concepto y proceso llegare con posterioridad, siempre que no hayan sido objeto de embargo.

4. Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
5. Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria que recaigan sobre el presente proveído.
6. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1fa93a79d9f1b9dc31a013b30ce0a1e55cca40bfeee87120051815e8877fc31b**

Documento generado en 19/05/2021 07:12:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**